

**CIRCULAR N° 101/2023**

**REF: ACORDADA N° 8175 – SUPRESIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE SALTO DE 1° TURNO.-**

Montevideo, 18 de setiembre de 2023.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada n° 8175, de fecha 14 de setiembre de 2023, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente,

**Esc. Mariela DECARO**  
**Subdirectora General Jurisdiccional**  
**Servicios Administrativos**





PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada N° 8175**

En Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez - Presidente -, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

**I)** que en la Ciudad de Salto, los asuntos en materia de Familia y Familia Especializada son atendidos por tres sedes letradas, Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 1°, 3° y 7° Turnos de conformidad a lo dispuesto en las Acordadas números 7376 y 7734, de fechas 16 de junio de 1999 y 15 de febrero de 2012, respectivamente;

**II)** que de acuerdo a los datos estadísticos y a inspecciones realizadas en los mismos, se advierte que la demanda requerida en materia de Familia, puede ser atendida por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

**III)** que la Ley 19.580, artículos 51 y siguientes, prevé la creación de Juzgados Letrados Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual;

**IV)** que esta Corporación considera imprescindible realizar adecuaciones y adoptar medidas para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una redistribución de asuntos en algunas sedes letradas del Departamento de Salto, racionalizando el servicio judicial con los recursos humanos y materiales existentes;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, y 55 numeral 61 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.- Suprimir** el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 1er. turno a partir del 23 de octubre de 2023.-

**2°.-** Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 3° y 7° turnos a partir de la fecha de supresión de la sede de 1° turno funcionarán con su actual oficina y asumirán competencia en todos los asuntos que tramitaban en la sede suprimida por el art. 1 de la presente. Pasarán a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 3° y 7° turnos.-

**3°.-** Los expedientes que estén tramitando en la sede que se suprime por la presente Acordada, de cualquier materia, así como los archivados, serán redistribuidos de la siguiente forma: los asuntos con IUE par serán remitidos al Juzgado de 3° Turno, y los asuntos con IUE impar lo serán al Juzgado de 7° Turno. El Juzgado suprimido comunicará al Departamento de Estadísticas la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno, discriminados por materia.-

**4°.-** Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado que se suprime, permanecerán en la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 3° y 7° turnos la que actuará en calidad de depositaria de los mismos. Si correspondiera actuar en ellos, se utilizará el criterio de par e impar referido. La documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina del Juzgado de 3° turno para su resguardo, en calidad de depositaria.-

**5°.-** En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 3° de la presente Acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en la Sede a suprimirse del 16 de octubre al 20 de octubre de 2023 para su redistribución, y del 23 de octubre al 27 de octubre de 2023 para su tramitación en los respectivos Juzgados Letrados de 3° y 7° asignados.-





PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6°.- Asimismo la sede a suprimirse deberá remitir al Departamento de Estadísticas, las estadísticas correspondientes desde el 1° de enero de 2023 hasta su fecha de cierre, previo a la migración de expedientes.-

7°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2023 por el Magistrado de 3° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

8°.- **Créase** los Juzgados Letrados Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual de 1° y 2° Turnos de Salto, los que se declararán constituidos a partir del día 23 de octubre de 2023, actuarán en régimen de oficina única y en turnos decenales o aproximadamente decenales.-

9°.- Tendrán jurisdicción en todo el departamento de Salto y serán competentes en asuntos referentes a la Ley 19.580 (Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual), así como en los asuntos de Ley 17.514 (Violencia Doméstica), Ley 17.823 (Código de la Niñez y Adolescencia, derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes) y Ley 19.529 (Hospitalización involuntaria).-

10°.- Los asuntos ya iniciados ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 3° y 7° turnos, así como aquellos redistribuidos de la sede de 1° turno suprimida, continuarán tramitando en las sedes respectivas hasta su finalización. Cuando hayan impuesto medidas de protección al amparo de lo dispuesto por las Leyes N° 17.514 o N° 19.580 y se denuncien incumplimientos o hechos de violencia posteriores al 23 de octubre de 2023 serán competentes las sedes especializadas en Violencia basada en género creados por art. 8° de la presente, según el turno que corresponda y se podrá requerir la remisión de los autos de mandato verbal.-

11°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2023 por el Magistrado de Primer Turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.





12°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos.-

13°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

14°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré ROSA AGUIRRE  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

Dr. John PÉREZ BRIGNANI  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO  
Secretaría Letrada  
Suprema Corte de Justicia

